



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 05001-33-31-016-2022-00055-00

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JORGE IVAN DELGADO GÓMEZ

ENTIDADES RECLAMADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

VINCULADOS: TODOS LOS ELEGIBLES DE LAS OPEC No. 35322, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 3, QUE SE ENCUENTREN VIGENTES. LOS PROVISIONALES SI LOS HAY QUE EN ESTE MISMO EMPLEO OCUPEN LAS OPEC DESIERTAS Y LAS NO CONVOCADAS.

ASUNTO: AUTO ADMISORIO

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, se ADMITE la acción de tutela instaurada por **JORGE IVAN DELGADO GÓMEZ**, en contra de **la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC – y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** en la cual solicita el amparo de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo, el principio de la buena fe, de oportunidad, de favorabilidad y acceso a cargos de carrera administrativa producto de una convocatoria pública, los principios de confianza legítima y seguridad jurídica.

De acuerdo con lo narrado en los hechos y lo pretendido por la parte accionante, el Despacho ordena vincular al presente trámite, a todos los elegibles de las OPEC No. 35322, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 3, que se encuentren vigentes, los provisionales si los hay que en este mismo empleo ocupen las OPEC desiertas y las no convocadas, en consideración a que la decisión que se adopte con ocasión de la presente acción constitucional, eventualmente puede afectarlas.

Notifíquese a las entidades accionadas **la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC – y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** así como a los vinculados, todos los elegibles de las OPEC No. 35322, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 3, que se encuentren vigentes, los provisionales si los hay que en este mismo empleo ocupen las OPEC desiertas, y las no convocadas, la presente providencia y concédaseles el término de **DOS (2) DÍAS**, para que se pronuncien

sobre los hechos que motivaron la acción y eventualmente soliciten y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer.

En aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las personas vinculadas, el Despacho ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la **publicación de manera inmediata** de esta providencia, en su página web, para que de encontrarlo pertinente, los interesados en el término de **DOS (2) DÍAS**, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la acción, soliciten y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer.

De estas actuaciones se debe remitir la respectiva constancia al Despacho a través del correo electrónico adm16med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



Escaneado con CamScanner

RODRIGO VERGARA CORTES
Juez